

(Documento informativo actualizado el día 15 de octubre de 2021)

PREGUNTAS FRECUENTES:

ASPIRANTES A INTERINIDAD DE TODOS LOS CUERPOS DOCENTES NO UNIVERSITARIOS

Curso 2021/2022

Resolución de 5 de mayo de 2021 (BOCM, del 18 de mayo), de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se regula la formación de las listas de aspirantes a desempeñar puestos docentes en régimen de interinidad de todos los Cuerpos Docentes No Universitarios (Maestros, Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas y Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño) para el curso escolar 2021-2022.

1. La información contenida en esta sección es orientativa y en ningún caso será vinculante para la resolución de los procedimientos administrativos. En caso de duda o discrepancia con la normativa reguladora debe atenderse siempre a esta última, que es la que regirá la actuación administrativa.
2. Este apartado se actualiza de forma permanente, en función de las consultas formuladas.

ÍNDICE

LISTAS DE INTERINOS

- 1.- Quiero formar parte de las listas de interinos ¿Qué tengo que hacer?
- 2.- ¿Dónde puedo consultar las novedades de todo lo relacionado con los Docentes Interinos de la Comunidad de Madrid, así como las listas de aspirantes a interinidad para el curso 2021/2022?
- 3.- Si no apruebo la fase de oposición, ¿tengo alguna posibilidad de formar parte de las listas de interinos?
- 4.- ¿Qué tipos de listas de interinos hay?
- 5.- Estoy en una lista de una especialidad no convocada en el procedimiento selectivo del 2021 ¿seguiré formando parte de ella en el curso 2021-2022?
- 6.- Estoy en una lista de una especialidad convocada en el procedimiento del 2021 y quiero presentarme por otra especialidad diferente. ¿En qué listas estaré en el curso 2021-2022?
- 7.- En el caso de la pregunta anterior ¿tengo que hacer algún trámite para mantenerme en las listas tipo 1 que ya formo parte?
- 8.- Estoy en una lista tipo 3 (entré por participar en una convocatoria de formación de listas extraordinarias) de una especialidad convocada en el procedimiento del 2021 ¿Qué puedo hacer para continuar en ella en el curso 2021-2022?
- 9.- No me he presentado a las oposiciones ¿Estoy en plazo para entrar en las listas para el curso escolar 2021/2022?
- 10.- ¿Puedo estar en varias listas en el curso 2021/2022?
- 11.- No estoy de acuerdo con la puntuación de mi baremo. ¿Qué puedo hacer?

REQUISITOS

- 12.- Para el desempeño de puestos docentes en régimen de interinidad, ¿es suficiente con estar en posesión de los requisitos de titulación que se exigen para el ingreso en el Cuerpo?
13. Formo parte de una lista por haberme presentado en el procedimiento selectivo de 2021 ¿esto me asegura que cumplo con el requisito de titulación?
- 14.- ¿Por qué tengo que presentar un certificado negativo del Registro Central de delincuentes sexuales o autorizar su consulta a la Administración?
- 15.- ¿Quiénes deben tramitar por sí mismos la obtención del certificado negativo del Registro Central de delincuentes sexuales?
- 16.- ¿Cómo puedo obtener el Certificado de Delitos Sexuales?
- 17.- He autorizado la consulta al Registro Central de Delincuentes Sexuales y, sin embargo, aparezco en el listado publicado en julio de 2021, de aspirantes a interinidad que deberán presentar el certificado en el momento de su nombramiento. ¿Cuál es el motivo de mi inclusión en dicho listado? ¿Qué debo hacer?
- 18.- ¿En qué momento se exigen los requisitos para impartir la especialidad?
- 19.- No dispongo de alguno de los requisitos para impartir la especialidad, ¿decaeré de las listas?
20. EXCLUSIVAMENTE PARA EL CUERPO DE MAESTROS ¿Puedo trabajar por otra especialidad si mi único título es el Grado que habilita para el ejercicio de la profesión regulada de Maestro en Educación Infantil?

PUESTOS DE CARÁCTER VOLUNTARIO

- 21.- ¿Qué son los puestos de carácter voluntario?
- 22.- ¿Cómo se solicitan los puestos de carácter voluntario?
- 23.- Los puestos de carácter voluntario, ¿tienen las mismas retribuciones que los puestos ordinarios?
- 24.- ¿Puedo solicitar exclusivamente puestos de carácter voluntario?
- 25.- ¿Puedo renunciar a formar parte de la lista de aspirantes a interinidad que han solicitado puestos de carácter voluntario?
- 26.- Si no acepto un puesto de carácter voluntario solicitado, ¿decaigo de todas las listas en las que me encuentro?
- 27.- Al cumplimentar las 200 peticiones de la solicitud de puestos docentes para el curso 2021/2022 he incluido en una misma petición varios tipos de puestos ordinarios y voluntarios (05, 06, 07 o 04). ¿Qué tipo de puesto me puede corresponder en la asignación informática de vacantes en inicio de curso?
- 28.- He cumplimentado el apartado 7 “Puestos voluntarios para sustituciones a lo largo del curso” de la solicitud de petición de centros para el curso 2021/2022. ¿Para qué tipo de puestos me pueden convocar a lo largo del curso?
- 29.- Si acepto una sustitución de un puesto de carácter voluntario, ¿ya no me convocarán para desempeñar puestos ordinarios?

PUESTOS BILINGÜES

- 30.- ¿Qué requisitos necesito acreditar para acceder a los puestos bilingües?
- 31.- Los puestos bilingües tienen un carácter prioritario ¿Qué significa esto y en qué me afecta?
- 32.- Me acabo de habilitar para formar parte de las listas bilingües de la Comunidad de Madrid. ¿De qué listas formaré parte? ¿Qué número de orden y puntuación tendré desde ahora y hasta final de curso?
33. (EXCLUSIVAMENTE PARA EL CUERPO DE MAESTROS) Formo parte de la lista de interinos por la especialidad de Lengua Extranjera del Cuerpo de Maestros y, aunque no he aprobado la oposición, tengo certificado un nivel B2 o superior de E.O.I. ¿Podré formalizar nombramiento e impartir clases de la asignatura de inglés?

BAJA TEMPORAL

- 34.- Estoy incluido en varias listas. ¿Puedo solicitar la baja temporal de alguna de ellas continuando en otras? ¿Puedo solicitar volver a estar disponible?
- 35.- ¿Puedo renunciar definitivamente a una lista en la que estoy incluido?
- 36.- ¿Puedo solicitar baja temporal sin justificación alguna? ¿Cuándo?
- 37.- ¿Por qué motivos puedo solicitar baja temporal con causa justificada?
- 38.- ¿Cuándo y cómo se solicita la baja temporal por causa justificada?
- 39.- ¿Qué documentación debo aportar para las bajas temporales con causa justificada?
- 40.- Ha finalizado la razón por la que había solicitado mi baja temporal con causa justificada. ¿Qué debo hacer?
- 41.- Estoy impartiendo la asignatura de Religión en un centro público de la Comunidad de Madrid y, además, estoy incluido en las listas de aspirantes a interinidad. Quiero continuar en el puesto de Religión ¿Debo esperar a que me convoquen para presentar la documentación justificativa?
- 42.- ¿Puedo mantenerme en las listas de interinos si acepto una plaza de interino en otra Comunidad?
- 43.- Estoy de baja temporal, ¿tengo que solicitar la reincorporación antes de que finalice el curso para volver a listas?

CONVOCATORIAS PARA PARTICIPAR EN ASIGNACIONES INFORMÁTICAS A LO LARGO DEL CURSO

- 44.- Una vez iniciado el curso escolar, ¿cómo puedo saber si me convocan para trabajar?
- 45.- Al consultar las convocatorias de interinos observo que, en algunas ocasiones, se convoca a interinos con un número de orden muy superior al del último interino adjudicado la vez anterior, en la misma especialidad, ¿a qué puede ser debido?
- 46.- ¿Cómo es posible que en mi especialidad hoy haya sido convocado un interino con un número de orden más bajo que el de otro interino que fue convocado ayer? ¿Se trata de un error?
- 47.- He sido convocado para participar y no puedo trabajar, ¿qué debo hacer?
- 48.- ¿Qué ocurre si no elijo destino el día que he sido convocado a través de la aplicación informática ARES?
- 49.- ¿Qué sucede si opto por renunciar a participar en la convocatoria?
- 50.- Me han adjudicado un destino. ¿Qué tengo que hacer?

51.- ¿Qué sucede si no apporto telemáticamente los requisitos?

52. Se ha formalizado mi cese tras la reincorporación del titular. ¿Dónde puedo ver que ya estoy disponible para futuras convocatorias cuando por mi número de orden me corresponda?

OTRAS CUESTIONES DE INTERÉS.

53.- ¿Dónde puedo consultar para realizar gestiones relacionadas con los aspirantes a interinidad?

54.- He tenido un hijo estando en activo, ¿puedo no incorporarme a mi centro cuando finalice mi baja por situación equivalente al permiso por nacimiento para la madre biológica, para el progenitor distinto a la madre biológica, adopción, o acogimiento temporal o permanente?

55.- He cambiado de número de teléfono, correo electrónico y/o de domicilio, ¿qué tengo que hacer?

56.- Cumpló los requisitos de los colectivos de especial consideración a los que se refiere artículo 13 a) del Acuerdo de 10 de mayo del Consejo de Gobierno (BOCM de 12 de mayo de 2016) sobre selección de candidatos a ocupar puestos docentes en régimen de interinidad, composición y ordenación de las listas de funcionarios interinos docentes en el ámbito de la Comunidad de Madrid, ¿qué debo hacer?

57.- ¿Por qué se realizan convocatorias extraordinarias a través de AReS?

58.- ¿Dónde puedo consultar temas relacionados con permisos y licencias?

59.- ¿Dónde puedo consultar la normativa sobre días de libre disposición establecido por el artículo 12 J) del citado Acuerdo sectorial de 9 de enero de 2018?

60.- Incidencias ocurridas con nombramiento en vigor

LISTAS DE INTERINOS

1.- Quiero formar parte de las listas de interinos ¿Qué tengo que hacer?

1. Haber participado en el último procedimiento selectivo para ingreso en el Cuerpo por la especialidad de cuya lista se desee formar parte.
2. Haber marcado en la instancia de participación en dicho procedimiento selectivo la casilla 5 C solicitando formar parte de la lista de interinos. Los candidatos que no resulten seleccionados (funcionarios en prácticas) y hubieran marcado esta casilla pasarán a formar parte de la lista de interinos.
3. También es posible formar parte de otro tipo de listas, llamadas listas extraordinarias, participando en las convocatorias que se realizan cuando se prevé que se van a agotar las listas existentes.

2.- ¿Dónde puedo consultar las novedades de todo lo relacionado con los Docentes Interinos de la Comunidad de Madrid, así como las listas de aspirantes a interinidad para el curso 2021/2022?

En la página de profesorado interino del portal de la Comunidad de Madrid “personal +educación” (comunidad.madrid/servicios/educacion/profesorado-interino-2021-2022). Lo relacionado con las listas, en la sección “Listas de interinos”.

3.- Si no apruebo la fase de oposición, ¿tengo alguna posibilidad de formar parte de las listas de interinos?

Sí. Para formar parte de las listas de interinos no es necesario aprobar los exámenes de la fase de oposición, pero sí es necesario presentarse en la Comunidad de Madrid. Debe tener en cuenta las respuestas a las preguntas números 1 y 4. No obstante estar incluido en una lista de aspirantes a interinidad no presupone el cumplimiento de los requisitos para poder formalizar un nombramiento (Ver preguntas números 12 y 13).

4.- ¿Qué tipos de listas de interinos hay?

- a) *Ordinarias*. Generadas a partir de la convocatoria de procedimientos selectivos. Listas Tipo 1 y Listas Tipo 2.
- b) *Extraordinarias*. Formadas a partir de convocatorias extraordinarias. Listas Tipo 3. Los integrantes de estas listas serán asignados tras los miembros de las listas ordinarias.

5- Estoy en una lista de una especialidad no convocada en el procedimiento selectivo del 2021 ¿seguiré formando parte de ella en el curso 2021-2022?

Sí, salvo que haya causado baja en el presente curso 2020-2021. Todas las listas de las especialidades no convocadas se prorrogan para el curso 2021-2022, excluyendo a los que han causado baja o alcanzado la edad de jubilación.

6- Estoy en una lista de una especialidad convocada en el procedimiento del 2021 y quiero presentarme por otra especialidad diferente. ¿En qué listas estaré en el curso 2021-2022?

Estará en la lista de la especialidad a la que se presente si marco la casilla 5C en la instancia de participación y continuará en la lista de la especialidad que formaba parte, siempre y cuando fuera una lista proveniente de oposición (Tipo 1 o Tipo 2) y no haya causado baja de ella en el presente curso.

Si la lista en la que estaba era extraordinaria (tipo 3) y se ha convocado a oposición, únicamente formara parte de la lista de la especialidad por la que se presente en este procedimiento selectivo.

7- En el caso de la pregunta anterior ¿tengo que hacer algún trámite para mantenerme en las listas tipo 1 que ya formo parte?

No.

Cuando se publiquen las listas de las especialidades convocadas compruebe que forma parte de estas y que tiene el baremo de interinos actualizado con los valores del baremo de la oposición.

8- Estoy en una lista tipo 3 (entré por participar en una convocatoria de formación de listas extraordinarias) de una especialidad convocada en el procedimiento del 2021 ¿Qué puedo hacer para continuar en ella en el curso 2021-2022?

Tiene que presentarse por esa especialidad en el procedimiento selectivo de 2021 y haber marcado la casilla 5C.

Si no se presenta por esa especialidad, aunque si lo haga por otra, no se mantendrá en ella (a menos que no se haya convocado).

9.- No me he presentado a las oposiciones ¿Estoy en plazo para entrar en las listas para el curso escolar 2021/2022?

No. Salvo que se previera que se fueran a agotar las listas existentes y se convocara procedimiento extraordinario, en el que podría participar siempre y cuando cumpliera con los requisitos del mismo.

A este respecto, es importante señalar que las personas que sean incluidas en listas extraordinarias no podrán solicitar, durante el curso 2021/2022, baja temporal sin causa justificada o con una causa justificada cuyo origen sea anterior a la fecha de finalización del plazo para participar en el citado procedimiento extraordinario.

Puede mantenerse informado de cualquier novedad que se produzca a través del portal “personal +educación” (comunidad.madrid/servicios/personal-educacion), “Novedades” o casilla “Profesorado Interino”.

10.- ¿Puedo estar en varias listas en el curso 2021/2022?

Sí. Puede estar en varias listas si se ha presentado a distintas especialidades en distintas convocatorias de oposición o bien por haber participado en convocatorias extraordinarias cuyas listas sigan vigentes porque posteriormente no han sido convocadas en oposición.

11.- No estoy de acuerdo con la puntuación de mi baremo. ¿Qué puedo hacer?

La puntuación recogida en los apartados 1.2 (Experiencia Docente), 1.3 (Formación Académica) y 1.4 (Otros Méritos) del baremo de interinos son extraídas del baremo de oposiciones, y ponderadas tal y como se indica en la normativa de profesorado interino. Para el resto de apartados, pueden presentar alegaciones e interponer recursos de alzada en los plazos que se establezcan a tal efecto.

REQUISITOS

12.- Para el desempeño de puestos docentes en régimen de interinidad, ¿es suficiente con estar en posesión de los requisitos de titulación que se exigen para el ingreso en el Cuerpo?

No. Para ejercer como funcionario interino debe cumplir con el requisito de titulación recogido en el Anexo I de la Resolución de 5 de mayo de 2021, que puede consultar a través del portal de la Comunidad de Madrid, www.comunidad.madrid, dentro del apartado "Administración electrónica: Punto de acceso general", escribiendo en el texto del buscador "puestos docentes interinos 2022" o a través del portal "personal +educación" (comunidad.madrid/servicios/personal-educacion), casilla "Profesorado Interino", sección, "[Normativa](#)".

Quedan exentos aquellos aspirantes que hayan aprobado la fase de oposición del procedimiento selectivo, de la misma especialidad, en los últimos 10 años o últimas 5 convocatorias (partes A y B con al menos 5 puntos en cada parte).

También quedan exentos los que acrediten una experiencia docente de al menos cinco meses y medio en dos cursos académicos en cada uno de los dos cursos o, en su defecto, doce meses en períodos continuos o discontinuos, como funcionario interino en el mismo Cuerpo y especialidad a la que se opte.

13. Formo parte de una lista por haberme presentado en el procedimiento selectivo de 2021 ¿esto me asegura que cumplo con el requisito de titulación?

No.

Para ser admitido en las oposiciones el requisito de titulación es genérico por cuerpos. En el caso de Secundaria estar en posesión del título de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o el título de Grado correspondiente u otros títulos equivalentes a efectos de docencia.

Sin embargo, para poder formalizar el nombramiento como interino el requisito de titulación es específico para cada especialidad. El listado de especialidades y titulaciones requeridas para cada una de ellas viene recogido en el Anexo I de la Resolución de 5 de mayo de 2021 (BOCM de 18 de mayo). Ver pregunta anterior.

14.- ¿Por qué tengo que presentar un certificado negativo del Registro Central de delincuentes sexuales o autorizar su consulta a la Administración?

La Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, modificada en su redacción mediante la Ley 26/2015, de 28 de julio, establece en su artículo 13.5 que: "Será requisito para el acceso y ejercicio a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual..."

A tal efecto, para ejercer profesiones que requieren el contacto habitual con menores, se debe contar con una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

15.- ¿Quiénes deben tramitar por sí mismos la obtención del certificado negativo del Registro Central de delincuentes sexuales?

Deben tramitar por sí mismos la obtención del certificado negativo del Registro Central de delincuentes sexuales los interinos que estén en una de las siguientes situaciones:

1. Los que, en su petición de puestos docentes para el curso 2021/2022, no autoricen su consulta a la Dirección General de Recursos Humanos.
2. Los que, aun habiendo autorizado su consulta, consten en el listado “Relación de aspirantes a interinidad que deberán presentar el certificado del Registro Central de Delincuentes Sexuales”.
3. Los que no hayan realizado instancia de petición de destinos provisionales para el curso 2021/2022.

Todos ellos aparecerán reflejados en la lista que se publicará, a partir del 15 de julio (“Relación de aspirantes a interinidad que deberán presentar el certificado del Registro Central de Delincuentes Sexuales”) en la que se comunica qué aspirantes deberán APORTAR directamente el certificado negativo expedido por el Ministerio de Justicia (ver preguntas 16 y 19).

16.- ¿Cómo puedo obtener el Certificado de Delitos Sexuales?

El certificado puede obtenerse de forma telemática o presencial:

- Por vía telemática en la Sede Electrónica del Ministerio de Justicia: Necesita disponer de un certificado electrónico homologado.

- De forma presencial. La solicitud se presentará debidamente cumplimentada en la Oficina Central de Atención al Ciudadano del Ministerio de Justicia, calle de la Bolsa nº 8 de Madrid, incorporando la documentación necesaria. El impreso de solicitud y la información sobre la documentación pueden obtenerse en la web del Ministerio.

Es importante señalar que por esta vía la obtención del certificado no es inmediata, lo que deberá ser tenido en cuenta para el cumplimiento de los plazos previstos.

17.- He autorizado la consulta al Registro Central de Delincuentes Sexuales y, sin embargo, aparezco en el listado publicado en julio de 2021, de aspirantes a interinidad que deberán presentar el certificado en el momento de su nombramiento. ¿Cuál es el motivo de mi inclusión en dicho listado? ¿Qué debo hacer?

En dicha relación están incluidos todos aquellos aspirantes de los que no se dispone de información sobre su inclusión o no en la Base de Datos del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

El motivo de ello radica en que, realizada la consulta, no se ha obtenido respuesta del Ministerio de Justicia. El interesado deberá solicitar su certificado negativo del Registro Central de delincuentes sexuales según lo explicado en la pregunta anterior.

18.- ¿En qué momento se exigen los requisitos para impartir la especialidad?

En la fecha de formalización de su nombramiento como funcionario interino.

19.- No dispongo de alguno de los requisitos para impartir la especialidad, ¿decaeré de las listas?

Comunique que carece de ese requisito a la mayor brevedad, antes de ser asignado o convocado. De esta manera, figurará temporalmente como no habilitado hasta el momento en que muestre documentalmente que ya cumple dicho requisito, salvo que la Administración constate la inclusión del interesado en la base de datos del Registro Central de Delincuentes Sexuales, o los interesados no envíen la certificación negativa correspondiente en el plazo de diez días hábiles desde su convocatoria, en cuyo caso se procederá a su exclusión de las listas.

20. EXCLUSIVAMENTE PARA EL CUERPO DE MAESTROS ¿Puedo trabajar por otra especialidad si mi único título es el Grado que habilita para el ejercicio de la profesión regulada de Maestro en Educación Infantil?

El Título de Graduado o Graduada que habilita para el ejercicio de la profesión regulada de Maestro en Educación Infantil, con cualquiera de sus posibles menciones, por sí solo, solamente habilita para trabajar por la especialidad de Educación Infantil, 0597EI. Para poder formalizar un nombramiento por otra especialidad es necesario haber aprobado la fase de oposición por esa otra especialidad

PUESTOS DE CARÁCTER VOLUNTARIO

21.- ¿Qué son los puestos de carácter voluntario?

Son aquellos puestos que, por sus características especiales, solo se pueden asignar a aquellos docentes que los soliciten expresamente.

- Itinerante- compartir centros de distinta localidad durante el mismo día, tipo 05. No se garantiza la existencia de transporte público a la hora requerida por lo que es necesario disponer de medio de transporte propio.
- Instituciones Penitenciarias, Unidades de Formación e Inserción Laboral, Protección de Menores y Aulas de Compensación Educativa, tipo 06. Estas últimas son un modelo organizativo de la compensación educativa exclusivo para alumnos de Educación Secundaria, puede ser asignada a maestros, profesores de Secundaria o de FP, si así lo desean y lo cumplimentan en su instancia de petición de destinos para el curso 2021/2022.
- Aulas Hospitalarias, Servicios de Atención Domiciliaria y Centros Educativos Terapéuticos, tipo 07.
- Jornada Parcial (2/3, 1/2 o 1/3 de jornada), tipo 04. En la adjudicación informática de vacantes no se adjudican puestos de menos de media jornada.

Sólo pueden asignarse a los integrantes de las listas de interinos que expresamente los han solicitado, según lo establecido en las Normas de procedimiento publicadas por las Resoluciones por las que se dictan las Instrucciones y se establecen los calendarios de asignación a los docentes sin destino para el curso 2021/2022.

Estos puestos pueden ser solicitados por todos los integrantes de las listas definitivas para el curso 2021/2022.

Para los procesos selectivos en la Comunidad de Madrid, la experiencia docente en estos puestos se barema y se computa igual que en los puestos ordinarios

22.- ¿Cómo se solicitan los puestos de carácter voluntario?

1. Entre las 200 peticiones de su solicitud de puestos docentes para el curso 2021/2022, ya sea con códigos de centros, de localidad, de distrito municipal o de Área Territorial, si los desea para las asignaciones informáticas de vacantes en inicio de curso.
2. En el paso 5 de su solicitud de puestos docentes para el curso 2021/2022, si los quiere consignar para la cobertura de los puestos docentes que surjan a lo largo del curso.

Pueden solicitarse desde todos los puestos voluntarios en todas las DAT hasta solamente un tipo de puesto voluntario en una sola DAT. O, evidentemente, no elegir ninguno, en caso de no estar interesado.

Se puede renunciar a ellos en el plazo y forma establecidos en el calendario y en las normas de procedimiento de petición de puestos docentes para el curso escolar 2021/2022. Esta renuncia es irrevocable.

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, no se aceptarán modificaciones.

23.- Los puestos de carácter voluntario, ¿tienen las mismas retribuciones que los puestos ordinarios?

Sí, excepto los puestos con jornada parcial, cuya retribución es proporcional al tipo de jornada.

24.- ¿Puedo solicitar exclusivamente puestos de carácter voluntario?

Sí. En este caso deberá presentar la solicitud para la asignación de puestos de carácter ordinario, voluntario y bilingüe para el curso 2021/2022 habiendo solicitado debidamente la renuncia a puestos ordinarios. Este trámite supone la renuncia a todos los puestos ordinarios ofertados en la asignación informática de vacantes en inicio de curso y en las asignaciones de puestos docentes a lo largo del curso 2021/2022 a través de la plataforma AReS (*Asignación Remota de Sustituciones*).

25.- ¿Puedo renunciar a formar parte de la lista de aspirantes a interinidad que han solicitado puestos de carácter voluntario?

Sí, pero solo y exclusivamente en el plazo que señale la Resolución por la que se publiquen los listados provisionales de aspirantes a interinidad que han solicitado puestos de carácter voluntario.

Esta renuncia se realiza inexcusablemente a través de la aplicación informática con la que se cumplimentó la solicitud gestionamadrid.org/gpic_solicitud, en la que es imprescindible incluir el número de la solicitud registrada. La renuncia es irrevocable.

Con esta gestión se renuncia a todos los puestos voluntarios, los solicitados para la cobertura de necesidades a lo largo del curso y los solicitados expresamente en las 200 posibles peticiones para la asignación de vacantes en inicio de curso.

Evidentemente, en el caso de que se hubiera acogido a la posibilidad descrita en la pregunta anterior, “renuncia a los puestos ordinarios”, si posteriormente, renunciara a los puestos de carácter voluntario no podrá ser asignado ni convocado durante todo el curso escolar 2021/2022.

26.- Si no acepto un puesto de carácter voluntario solicitado, ¿decaigo de todas las listas en las que me encuentro?

Sí. La renuncia a un puesto de carácter voluntario supone, al igual que para los puestos ordinarios, el decaimiento de todas las listas en las que se encuentre, dado que fue solicitado expresamente por usted.

27.- Al cumplimentar las 200 peticiones de la solicitud de puestos docentes para el curso 2021/2022 he incluido en una misma petición varios tipos de puestos ordinarios y voluntarios (05, 06, 07 o 04). ¿Qué tipo de puesto me puede corresponder en la asignación informática de vacantes en inicio de curso?

Si en la petición que le correspondiera hubiera disponibles tanto puestos de tipo ordinarios como voluntarios, prevalecerán los primeros sobre los segundos. El orden de adjudicación será: 01, 02, 03, 05, 06, 07 y 04, así como sus combinaciones 05-06, 05-07, 04-05, 04-06 y 04-07.

28.- He cumplimentado el apartado 7 “Puestos voluntarios para sustituciones a lo largo del curso” de la solicitud de petición de centros para el curso 2021/2022. ¿Para qué tipo de puestos me pueden convocar a lo largo del curso?

Aquellos que figuran en las listas definitivas de aspirantes a interinidad que han solicitado puestos de carácter voluntario pueden ser convocados para desempeñar tanto puestos ordinarios (si no ha renunciado a ellos según lo descrito en la pregunta 25), como voluntarios.

Como todos los interinos no solicitan puestos voluntarios, puede suceder que los que los solicitan sean convocados antes para desempeñar un puesto de carácter voluntario que uno ordinario.

29.- Si acepto una sustitución de un puesto de carácter voluntario, ¿ya no me convocarán para desempeñar puestos ordinarios?

Cuando finalice su sustitución volverá a estar disponible con su correspondiente número de orden, pudiendo volver a ser convocado para la cobertura de tanto de puestos docentes ordinarios, siempre que no hubiera renunciado a ellos, como voluntarios.

PUESTOS BILINGÜES

30.- ¿Qué requisitos necesito acreditar para acceder a los puestos bilingües?

- Figurar en la lista definitiva de aspirantes a desempeñar puestos docentes en régimen de interinidad para el curso 2021/2022, de la especialidad correspondiente.
- Los establecidos en la base sexta de la Resolución 5 de mayo de 2021 (BOCM de 18 de mayo).

- Disponer de la **habilitación** o la **acreditación** lingüística del correspondiente idioma otorgada por la Consejería de Educación e Investigación, según lo indicado en la Resolución conjunta de 17 de diciembre de 2020 (BOCM, del 12 de enero), de las Direcciones Generales de Bilingüismo y Calidad de la Enseñanza, de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio y de Recursos Humanos, por la que se convocan procedimientos para la obtención de la **habilitación lingüística** en lenguas extranjeras, para el desempeño de puestos bilingües en centros docentes públicos y privados concertados de la Comunidad de Madrid o en la Resolución conjunta de 29 de diciembre de 2020 (BOCM, del 11 de enero de 2021), de las Direcciones Generales de Bilingüismo y Calidad de la Enseñanza, de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio y de Recursos Humanos, por la que se convocan procedimientos para la obtención de la **acreditación para impartir el currículo de Inglés avanzado** en los institutos bilingües y en los centros privados concertados autorizados para impartir el programa bilingüe en Educación Secundaria de la Comunidad de Madrid que pueden consultar en la casilla “Funcionarios docentes”, en el portal “personal +educación”, comunidad.madrid/servicios/educacion/personal-educacion, siguiendo la ruta: “Funcionarios docentes”, sección “Procesos selectivos”, “**Bilingüismo**”.

En el caso de haber obtenido la **habilitación lingüística** desde un centro privado concertado, deberá solicitar expresamente su inclusión en la correspondiente función bilingüe de la lista de aspirantes a interinidad dirigido a la Subdirección General de Profesorado de Educación Infantil, Primaria y Especial.

En el caso de haber obtenido la **acreditación lingüística** desde un centro privado concertado autorizado para impartir el programa bilingüe, deberá solicitar expresamente su inclusión en la correspondiente lista de aspirantes a interinidad, dirigido a la Subdirección General de Gestión del Profesorado de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial.

31.- Los puestos bilingües tienen un carácter prioritario ¿Qué significa esto y en qué me afecta?

Supone que la cobertura de estos puestos tiene prioridad sobre el resto de especialidades en los procedimientos de asignación de puestos docentes, ya sean vacantes o sustituciones. Hasta que no se cubren todos los puestos bilingües no se empiezan a adjudicar el resto de necesidades. La aceptación del puesto es obligatoria para aquellos aspirantes que hayan obtenido la habilitación.

32.- Me acabo de habilitar para formar parte de las listas bilingües de la Comunidad de Madrid. ¿De qué listas formaré parte? ¿Qué número de orden y puntuación tendré desde ahora y hasta final de curso?

En este caso formará parte de las listas de las funciones bilingües de las especialidades en las que figure. Su número de orden y puntuación serán los mismos que los de la especialidad de origen. Puede usted comprobarlo en su Área privada de AReS.

A modo de ejemplo: Si figuro con el número de orden 534, con una puntuación de 7,5435 de la especialidad de Biología y Geología (0590008) y me habilito, tendré además el número 534 de la lista bilingüe Biología y Geología /Inglés (0590823) con la misma puntuación.

Se reitera que, caso de haber obtenido la habilitación o la acreditación lingüística desde un centro privado concertado, deberá solicitar expresamente su inclusión en la correspondiente función bilingüe de la lista de aspirantes a interinidad.

33. EXCLUSIVAMENTE PARA EL CUERPO DE MAESTROS Formo parte de la lista de interinos por la especialidad de Lengua Extranjera del Cuerpo de Maestros y, aunque no he aprobado la oposición, tengo certificado un nivel B2 o superior de E.O.I ¿Podré formalizar nombramiento e impartir clases de la asignatura de inglés?

Sí. El Certificado B2 (o superior) de la Escuela Oficial de Idiomas permite impartir Lengua Extranjera: Inglés en los centros públicos de la Comunidad de Madrid.

BAJA TEMPORAL

34.- Estoy incluido en varias listas. ¿Puedo solicitar la baja temporal de alguna de ellas continuando en otras? ¿Puedo solicitar volver a estar disponible?

Entre el 21 de junio y el 14 de julio de 2021, las personas incluidas en más de una lista definitiva de aspirantes a Interinidad, podrán solicitar no ser convocados por una o varias de ellas, siempre que, al menos, permanezcan una.

Esta baja temporal se extenderá hasta la nueva convocatoria de los procedimientos selectivos de esa especialidad, salvo que el aspirante desee su reincorporación con anterioridad, en cuyo caso podrá solicitarla en el mismo periodo. Esta baja durará como mínimo todo el curso escolar para el que se solicitó. La solicitud de no disponibilidad en una especialidad con función bilingüe, o en una función bilingüe, supondrá la no disponibilidad en la lista de origen y en la bilingüe correspondiente.

Esta solicitud se efectuará, exclusivamente, a través de la aplicación informática con la que se cumplimentó la solicitud gestion.madrid.org/gpic_solicitud, en la que es imprescindible incluir el número de la solicitud registrada.

35.- ¿Puedo renunciar definitivamente a una lista en la que estoy incluido?

Sí. Siempre y cuando no esté prestando servicios en esa especialidad o no hubiera sido asignado ni convocado por la misma. Deberá comunicarlo antes del día de la publicación de su asignación informática de inicio de curso o antes del día de su convocatoria a través de la plataforma ARES, telemáticamente, desde www.comunidad.madrid, “Administración electrónica. Punto de acceso general”, “[Registro electrónico](#)”, con uno de los Certificados Electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica, que sean operativos en la Comunidad de Madrid y expedidos por prestadores incluidos en la “Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación” o cualquier otro sistema de firma electrónica que la Comunidad de Madrid, considere válido en los términos y condiciones que se establezcan específicamente para cada tipo de firma. Dicha información se encuentra en www.comunidad.madrid/servicios/educacion/personal-educacion, siguiendo la ruta: “Tramitación electrónica”.

La renuncia a una especialidad con función bilingüe o a una función bilingüe supondrá la renuncia en la lista de origen y en la bilingüe correspondiente.

36.- ¿Puedo solicitar baja temporal sin justificación alguna? ¿Cuándo?

Sí. Esta baja se podrá solicitar:

- a) Antes de la asignación informática definitiva. La solicitud se efectuará, exclusivamente, a través de la aplicación informática (gestiona.madrid.org/gpic_solicitud) con la que se cumplimentó la petición de destinos provisionales para el curso 2021-2022, para lo que será imprescindible incluir el número de la solicitud registrada.

Desde el 26 de mayo hasta el 10 de junio de 2021.

Desde el 21 de junio hasta el 14 de julio de 2021.

Después de la publicación de la asignación informática provisional hasta el día señalado por la Resolución por la que se publique dicha asignación.

- b) Después de la asignación informática definitiva, solamente si no ha obtenido destino en ella.

Desde el 3 de agosto hasta el 2 de septiembre.

- c) Después de la publicación de la asignación informática extraordinaria, si tampoco ha obtenido destino definitivo en ella.

Desde la apertura de la plataforma AReS hasta el 28 de febrero de 2021, pero siempre con anterioridad a la publicación de su primera convocatoria a través de AReS.

Los solicitantes incluidos en los apartados a) y b) no podrán solicitar volver a estar disponibles en las listas hasta el día 15 de octubre de 2021.

37- ¿Por qué motivos puedo solicitar baja temporal con causa justificada?

- Enfermedad debidamente acreditada
- Contrato de trabajo o beca
- Estudios conducentes a la obtención de la titulación necesaria para la adquisición de una especialidad diferente
- Profesores visitantes del Ministerio de Educación y Formación Profesional
- Por cuidado de hijo menor de tres años
- Situaciones de permiso por nacimiento para la madre biológica, para el progenitor distinto a la madre biológica, permiso por adopción, guarda o acogimiento
- Cuidado de familiar
- Servicios especiales
- Víctimas de terrorismo o de violencia de género
- Fuerza mayor apreciadas por la Administración
- Matrimonio

38.- ¿Cuándo y cómo se solicita la baja temporal por causa justificada?

Después de la adjudicación informática extraordinaria, si no ha obtenido destino en ella. Excepto en el período comprendido desde el día de su convocatoria a través de ARES hasta el día en que vuelva a quedar disponible en las listas.

Si deseara acogerse a este tipo de baja en un periodo anterior al inicio del plazo indicado en el párrafo anterior, para que conste su causa, tiene que solicitar la baja sin causa en los plazos descritos en la pregunta 36.a), b). Posteriormente, tras la publicación de la asignación informática extraordinaria, justificar la causa y la Administración efectuará el cambio. La causa justificada debía existir en el momento en que se tramitó la baja temporal sin causa justificada. De no cumplir los requisitos, permanecerá con la baja temporal sin causa justificada.

Para solicitarla debe:

- Cumplimentar el Anexo III o Anexo IV, Solicitud de baja temporal/ Reincorporación, de la mencionada Resolución de 5 de mayo de 2021, disponible en el portal “personal +educación”, comunidad.madrid/servicios/educacion/personal-educacion, casilla “Profesorado Interino”, sección “[Baja temporal/ Reincorporación](#)”.
- Adjuntar la documentación justificativa.

Remitirlo telemáticamente, desde www.comunidad.madrid, “Administración electrónica. Punto de acceso general”, “[Registro electrónico](#)”, con uno de los Certificados Electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica, que sean operativos en la Comunidad de Madrid y expedidos por prestadores incluidos en la “Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación” o cualquier otro sistema de firma electrónica que la Comunidad de Madrid, considere válido en los términos y condiciones que se establezcan específicamente para cada tipo de firma. Dicha información se encuentra en www.comunidad.madrid/servicios/educacion/personal-educacion, siguiendo la ruta: “Tramitación electrónica”. Dicha información se encuentra en www.comunidad.madrid/servicios/educacion/personal-educacion, siguiendo la ruta: “Tramitación electrónica”.

39.- ¿Qué documentación debo aportar para las bajas temporales con causa justificada?

- Enfermedad debidamente acreditada

Copia del parte de incapacidad laboral transitoria o del justificante de su médico de familia de su imposibilidad para desempeñar su labor docente.

Mientras se mantenga su situación, se debe presentar, al menos mensualmente, documentación justificativa actualizada. Caso contrario, volverá a estar disponible para ser convocado cuando por su número de orden le corresponda.

Una vez obtenida el alta médica el aspirante debe solicitar por escrito su reincorporación en las listas.

- Contrato de trabajo, Beca

Copia del contrato de trabajo, del nombramiento o de la concesión de la beca. No son válidas las capturas de pantalla de adjudicaciones informáticas.

- Cursar estudios conducentes a la obtención de titulación necesaria para la adquisición de una nueva especialidad.

Copia de la matrícula y del resguardo de pago de las tasas. En ambos casos debe figurar la universidad donde se realicen los estudios.

Estar matriculado en estudios de doctorado, máster o similares, no está contemplado como causa justificada para solicitar la baja temporal.
- Profesor visitante convocado por el Ministerio de Educación y Formación Profesional

Copia de la Resolución del BOE donde aparezca seleccionado, contrato de trabajo y copia de documento expedido por la Embajada o Consulado en el que se certifique su situación en ese país.
- Por cuidado de hijo menor de tres años

Se deberá aportar fotocopia del Libro de Familia donde aparezca la fecha de nacimiento del bebé y el nombre completo de los padres; o bien, fotocopia del Certificado de nacimiento.
- Situaciones equivalentes al permiso por nacimiento para la madre biológica, para el progenitor distinto a la madre biológica, adopción, acogimiento temporal o permanente

Se deberá aportar fotocopia del Libro de Familia donde aparezca la fecha de nacimiento del bebé y el nombre completo de los padres; o bien, fotocopia del Certificado de nacimiento. Vida laboral actualizada de ambos progenitores. Modelo oficial de solicitud del permiso.

La baja por cuidado de hijo menor de 3 años será única por cada hijo. Deberá solicitarse curso a curso sucesivamente. Caso de interrumpirse su disfrute por la finalización del curso escolar, no podrá volver a concederse por el mismo hijo o hija si no se solicitó de nuevo al inicio del curso siguiente.
- Cuidado de familiar

Certificado de vida laboral del aspirante a interinidad, acreditación del grado de parentesco, informe que acredite que el familiar se encuentra a cargo del aspirante a interinidad que solicita la baja temporal, así como que por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no puede valerse por sí mismo. Certificados de empadronamiento de ambos.
- Servicios especiales (cualquiera de las causas establecidas en el artículo 87.f) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre)

Copia de la documentación justificativa.
- Víctima de terrorismo

Copia documento emitido por el órgano competente, Ministerio de Interior, en el que conste dicha condición.
- Víctima de violencia de género

Copia del certificado de los Servicios Sociales de la Administración competente o del centro de acogida, de la resolución judicial, de la orden de protección o del informe del Ministerio Fiscal.

- Razones de fuerza mayor apreciadas por la Administración

Documentación justificativa.

- Matrimonio

Conviene formalizar la solicitud antes de contraer matrimonio, aunque posteriormente, antes de que finalicen los quince días de baja temporal, se deba aportar la documentación justificativa de que se ha llevado a cabo el enlace matrimonial.

40.- Ha finalizado la razón por la que había solicitado mi baja temporal con causa justificada. ¿Qué debo hacer?

Si se trata de una baja temporal que lleva implícita su finalización, no hay que realizar gestión alguna. Es el caso de los permisos por nacimiento, acogimiento, adopción, matrimonio. En el caso de los contratos de trabajo, es preciso solicitar la reincorporación a las listas adjuntando copia justificativa de la finalización del mismo en el plazo de 10 días hábiles.

Si se trata de una razón médica, debe solicitar la reincorporación a listas adjuntando copia del parte de alta. En cualquier caso, transcurrido un mes sin aportar documentación actualizada de situación médica, serán reincorporados a las listas de forma automática.

Para ello se cumplimentará el apartado correspondiente en el modelo oficial de Solicitud de Baja temporal/ Reincorporación (Anexo III o Anexo IV) disponible en el portal "personal +educación", siguiendo la ruta descrita en la pregunta nº 38.

41.- Estoy impartiendo la asignatura de Religión en un centro público de la Comunidad de Madrid y, además, estoy incluido en las listas de aspirantes a interinidad. Quiero continuar en el puesto de Religión ¿Debo esperar a que me convoquen para presentar la documentación justificativa?

No. Deberá presentarla siempre antes del día en que usted sea convocado para participar en la cobertura de puestos docentes a lo largo del curso. A este respecto puede consultar las preguntas números 38 y 39.

42.- ¿Puedo mantenerme en las listas de interinos si acepto una plaza de interino en otra Comunidad?

Sí, siempre que solicite su baja temporal en las formas y plazos establecidos.

43.- Estoy de baja temporal, ¿tengo que solicitar la reincorporación antes de que finalice el curso para volver a listas?

No. Todas las bajas temporales finalizarán automáticamente con el curso 2020/2021, quedando todos los afectados disponibles para el curso siguiente.

CONVOCATORIAS PARA PARTICIPAR EN ASIGNACIONES INFORMÁTICAS A LO LARGO DEL CURSO

44.- Una vez iniciado el curso escolar, ¿cómo puedo saber si me convocan para trabajar?

Debe consultar diariamente las “Convocatorias” en la aplicación AReS (*Asignación Remota de Sustituciones*). Se accede a través del portal de la Comunidad de Madrid, www.comunidad.madrid, siguiendo la secuencia: “[Información y atención al ciudadano](#)”, “Portal del ciudadano” escribiendo en el texto del buscador “Convocatorias para cubrir necesidades” y seleccionando la correspondiente a [Maestros](#) o [Secundaria, FP y RE](#) o bien, a través del portal “personal +educación” siguiendo la secuencia www.comunidad.madrid, sección “Servicios e Información”, “Educación”, “personal +educación”, “Profesorado Interino”, “[Convocatorias para sustituciones \(ARes\)](#)”.

45.- Al consultar las convocatorias de interinos observo que, en algunas ocasiones, se convoca a interinos con un número de orden muy superior al del último interino adjudicado la vez anterior, en la misma especialidad, ¿a qué puede ser debido?

Los “saltos” en las convocatorias pueden deberse a numerosas causas, tales como bajas temporales, estar ya trabajando por otra especialidad, etc. En estos casos, el programa “salta” automáticamente hasta el siguiente interino disponible en ese momento.

También puede suceder que esos docentes pertenezcan a los colectivos de especial consideración por discapacidad y/o experiencia. A este respecto, puede consultar la pregunta nº 56.

46.- ¿Cómo es posible que en mi especialidad hoy haya sido convocado un interino con un número de orden más bajo que el de otro interino que fue convocado ayer? ¿Se trata de un error?

No se trata de un error. Cuando un docente interino finaliza un nombramiento, un permiso o una baja temporal, se reincorpora a la lista con su número de orden. Si este número es inferior al del último interino convocado en su especialidad, volverá a ser citado cuando le corresponda por su número de orden.

Por esta razón, es importante consultar la pestaña “Próximos interinos disponibles” en el área de Consultas de la plataforma AReS, tanto en puestos ordinarios como en los puestos de carácter voluntario si usted hubiera solicitado.

47.- He sido convocado para participar y no puedo trabajar, ¿qué debo hacer?

Las únicas causas que pueden alegarse, una vez que alguien ha sido convocado, son:

- Enfermedad.
- Situaciones equivalentes al permiso por nacimiento para la madre biológica (maternidad) y para el progenitor distinto a la madre biológica (paternidad).
- Si ha formalizado un contrato de trabajo, ha obtenido una beca o se ha producido una causa de fuerza mayor en el plazo de los cinco días anteriores a la fecha de la publicación de las asignaciones para las que fue convocado.

En todos los demás casos está obligado a participar en la asignación de puestos docentes para la que ha sido convocado.

En el caso de que el aspirante se encuentre en algunas de las tres situaciones anteriores, **no deberá participar en la convocatoria o deberá seleccionar en la plataforma AReS, “Área privada”, “Petición de destinos”, la opción “Renuncia a la asignación en esta convocatoria”** para evitar ser asignado a una plaza de la que no va a poder tomar posesión y así no perjudicar ni al resto de aspirantes con número posterior al suyo, ni al centro ni a los alumnos. Además, tiene la obligación de enviar la justificación cumplimentando el Anexo III o el Anexo IV de la Resolución de 5 de mayo de 2021, adjuntando el informe médico, certificado del nacimiento o copia del contrato de trabajo en el plazo de cinco días desde que fue convocado, según se describe en la pregunta nº 38.

Aquella persona convocada para la cobertura de puestos docentes que no participara en la convocatoria y alegara causa que no sea justificativa o no esté suficientemente justificada documentalmente, decaerá de todas las listas.

Las personas en situación equivalente al permiso por nacimiento para la madre biológica que hayan sido convocadas solamente podrán participar en la cobertura si se ofertaran vacantes.

48.- ¿Qué ocurre si no elijo destino el día que he sido convocado a través de la aplicación informática AReS?

Aquel aspirante convocado que no tramite su selección de destinos, decaerá de todas las listas de todos los cuerpos y especialidades en las que estuviera incluido, salvo lo señalado en la pregunta anterior.

49.- ¿Qué sucede si opto por renunciar a participar en la convocatoria?

Tanto si usted renuncia a participar como si participa y no formaliza el nombramiento en el centro en el que resulta asignado, usted decaerá de todas las listas en las que forme parte. La diferencia es que en aquellos casos que el convocado sepa con seguridad que no puede aceptar el puesto que se le va a adjudicar (porque ya está trabajando o por cualquier otro motivo) si elige la opción de renunciar a la convocatoria, beneficia a:

- El resto de aspirantes convocados el mismo día ya que pueden optar a la todas las necesidades y usted no les bloquea una de ellas en la que resultaría asignado
- Los alumnos y a la Educación Pública en general porque recibirán al sustituto en esa convocatoria.

Si usted participa y no coge el destino dicha necesidad debe volver a ofertarse y se cubrirá varios días más tarde.

50.- Me han adjudicado un destino. ¿Qué tengo que hacer?

Deberá, si aún no lo ha hecho, realizar la aportación telemática de la documentación necesaria para poder formalizar su nombramiento, adjuntándola a través del sistema creado para este efecto.

- Si el destino le ha sido asignado en la adjudicación informática definitiva o en la extraordinaria tiene que aportar la documentación a través de la aplicación por la que cumplimentó su solicitud de destinos de inicio de curso. Se recomienda la lectura del “Manual de ayuda para la presentación telemática de la documentación requerida para el nombramiento del personal docente interino” (Anexo VI de la Resolución de 25 de mayo de 2021) y visualizar los videos tutoriales en la dirección: comunidad.madrid/servicios/educacion/docentes#asignacion-destinos-provisionales-inicio-curso.

- Si el destino le ha sido asignado a través de la plataforma AReS tiene que aportar la documentación utilizando dicha plataforma. Se recomienda la lectura del “Manual de ayuda para la aplicación AReS” y visualizar los videos tutoriales en la dirección: comunidad.madrid/servicios/educacion/profesorado-interino-2021-2022#convocatorias-sustituciones-ares.

51.- ¿Qué sucede si no apporto telemáticamente los requisitos?

Si transcurridas 24 horas desde la publicación de la asignación de destinos no hubiese aportado la documentación requerida o, habiéndola enviada, renuncie al destino ofertado sin causa justificada, decaerá de todas las listas en las que figure.

52. Se ha formalizado mi cese tras la reincorporación del titular. ¿Dónde puedo ver que ya estoy disponible para futuras convocatorias cuando por mi número de orden me corresponda?

En primer lugar, debe usted contactar expresamente con su DAT. A continuación, podrá ver su disponibilidad en el Área Pública de Consultas de AReS, pestaña “Próximos Interinos disponibles” o en su “Área privada”.

OTRAS CUESTIONES DE INTERÉS

53.- ¿Dónde puedo consultar para realizar gestiones relacionadas con los aspirantes a interinidad?

Una vez que le haya sido asignado un puesto o esté trabajando, todas las gestiones se realizarán con la Dirección de Área Territorial correspondiente.

En cualquier otro caso, en el Área de Gestión del Personal Docente Interino, de la Dirección General de Recursos Humanos.

54.- He tenido un hijo estando en activo, ¿puedo no incorporarme a mi centro cuando finalice mi baja por situación equivalente al permiso por nacimiento para la madre biológica, para el progenitor distinto a la madre biológica, adopción, o acogimiento temporal o permanente?

Desde el curso 2017-2018, por el Acuerdo sectorial de 9 de enero de 2018, los funcionarios interinos docentes pueden disfrutar de situación equivalente a la excedencia por cuidado de hijo menor de tres años. Para ello deben estar en activo y solicitarlo con tres meses de antelación a la fecha de inicio de su disfrute. Esta situación equivalente a la excedencia será única por cada hijo y su duración vendrá limitada por la duración del nombramiento de interinidad. (Artículo 16 del Acuerdo).

También pueden, antes de que finalice su permiso por nacimiento para la madre biológica, para el otro progenitor, o por adopción, guarda o custodia, solicitar baja temporal por cuidado de hijo (pregunta nº 39). El cese se produciría el día posterior a la finalización de dicho permiso y conllevará la pérdida de la vacante.

55.- He cambiado de número de teléfono, correo electrónico y/o de domicilio, ¿qué tengo que hacer?

Solicite la modificación por vía telemática, con su certificado digital, desde www.comunidad.madrid, siguiendo la ruta: “Administración electrónica. Punto de acceso general”, “Presentar”, “Escritos” dirigiéndolo al Área de Gestión del Personal Docente Interino con uno de los Certificados Electrónicos

reconocidos o cualificados de firma electrónica, que sean operativos en la Comunidad de Madrid y expedidos por prestadores incluidos en la “Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación” o cualquier otro sistema de firma electrónica que la Comunidad de Madrid, considere válido en los términos y condiciones que se establezcan específicamente para cada tipo de firma. Dicha información se encuentra en www.comunidad.madrid/servicios/educacion/personal-educacion, siguiendo la ruta: “[Tramitación electrónica](#)”.

Este escrito deberá ir acompañado de copia de su DNI.

De estar trabajando como docente interino en un centro público de la Comunidad de Madrid, la modificación de su IBAN bancario debe ser notificada a la sección de nóminas de su Dirección de Área Territorial.

56.- Cumplimiento de los requisitos de los colectivos de especial consideración a los que se refiere artículo 13 a) del Acuerdo de 10 de mayo del Consejo de Gobierno (BOCM de 12 de mayo de 2016) sobre selección de candidatas a ocupar puestos docentes en régimen de interinidad, composición y ordenación de las listas de funcionarios interinos docentes en el ámbito de la Comunidad de Madrid, ¿qué debo hacer?

En la Comunidad de Madrid se consideran como colectivos de especial consideración la discapacidad de más de un 33% y la experiencia. Estos colectivos vienen marcados con “S” en las listas de aspirantes a interinidad, junto a su nombre, en las columnas “2” y “EXP” (Acceso 2 y/o experiencia).

El colectivo de experiencia integra a los componentes de las listas mayores de 55 años, con al menos 10 cursos de servicios prestados en centros públicos de la Comunidad de Madrid, y a todos aquellos integrantes de las listas que tengan 15 cursos de servicios prestados en centros públicos de la Comunidad de Madrid. Tendrán prioridad en el nombramiento como funcionario interino para sustituciones. A estos efectos se entenderá por curso tener cinco meses y medio de nombramiento por curso escolar.

El colectivo de Acceso 2 refiere que para los integrantes discapacitados de las listas de aspirantes se tendrá en cuenta el porcentaje que, con carácter general, deba respetarse para el acceso al empleo público en el momento de la convocatoria. A estos efectos, de cada dieciséis nombramientos que se realicen uno habrá de recaer en un aspirante con discapacidad, siempre que haya aspirantes a interinidad disponibles de este colectivo en esa lista. Los nombramientos que por aplicación de este apartado se efectúen y que no sean consecuencia de la gestión ordinaria de las listas, deberán tener lugar en puestos de trabajo cuya cobertura se prevea superior a cuatro meses. La acreditación del grado de discapacidad deberá realizarse con ocasión de la participación en el correspondiente procedimiento selectivo, salvo que la causa de discapacidad sea sobrevenida, en cuyo caso se solicitará por escrito dirigido a la Dirección General de Recursos Humanos adjuntando la documentación justificativa. En este caso se solicitará el APTO para el desempeño del Cuerpo y especialidades solicitadas y le será notificado a la persona interesada.

En caso de que la discapacidad no haya sido reconocida por los Centros Bases de la Comunidad de Madrid, el interesado deberá aportar un documento firmado y sellado por el Centro Base de esa Comunidad por el cual es valorado como APTO para el desempeño del Cuerpo y especialidades solicitadas y le será notificado a la persona interesada.

57.- ¿Por qué se realizan convocatorias extraordinarias a través de AReS?

Cuando se precisa un docente con un perfil determinado o cuando se ha agotado una lista o no quedan aspirantes que hayan solicitado un tipo de puesto voluntario y, dada la urgencia, se intenta cubrir el puesto docente con aspirantes a interinidad que cumplan los requisitos para impartir la especialidad en cuestión.

En cada convocatoria se especifica el motivo de la misma, la especialidad y tipo de puesto, los requisitos de titulación que son necesarios, la hora, el lugar y los aspirantes a interinidad convocados.

Las personas convocadas caso de no estar interesadas y no participar en dicha convocatoria a través de AReS, no decaerán de lista alguna. Una vez aceptado el puesto docente, si no tomara posesión del mismo, decaería de todas las listas.

El hecho de aceptar un puesto docente de una especialidad en la que no se estuviera incluido no significa que se pase a formar parte de la lista de dicha especialidad.

58.- ¿Dónde puedo consultar temas relacionados con permisos y licencias?

En el Manual de permisos y licencias para el personal funcionario docente en centros públicos no universitarios de la Comunidad de Madrid, que se encuentra disponible en la sección "Publicaciones", en la dirección: comunidad.madrid/servicios/educacion/personal-educacion.

Todas las dudas deben ser consultadas a la DAT donde se esté trabajando.

59.- ¿Dónde puedo consultar la normativa sobre días de libre disposición establecido por el artículo 12 J) del citado Acuerdo sectorial de 9 de enero de 2018?

Todo lo relacionado con este asunto está disponible en el anteriormente mencionado Manual de Permisos y licencias, en la sección "Asuntos personales", "Permiso por días de libre disposición".

60.- Incidencias ocurridas con nombramiento en vigor

En caso de encontrarse prestando servicios como funcionario interino docente, todas las gestiones relacionadas con bajas por enfermedad, solicitud de permisos, nombramiento, cese, cobro de nóminas o cualquier otro derivado con ese puesto, han de ser tramitadas con la Dirección de Área Territorial (DAT) correspondiente.

INFORMACIÓN DE CONTACTO				
DAT	DIRECCIÓN	LOCALIDAD	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO
CAPITAL	c/ Vitruvio, 2	MADRID	917203000	<p>MAESTROS</p> <p>personalpri.capital@madrid.org</p> <p>SECUNDARIA, FP y RE</p> <p>interinos.secu.capital@madrid.org</p>
NORTE	Avda. Valencia, s/n	SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES	917203800	<p>MAESTROS</p> <p>personal.primaria.norte@madrid.org</p> <p>SECUNDARIA, FP y RE:</p> <p>secundarianorte@madrid.org</p>
SUR	c/ Maestro, 19	LEGANÉS	917202700	<p>MAESTROS</p> <p>maestros.interinos.sur@madrid.org</p> <p>SECUNDARIA, FP y RE</p> <p>secundaria.interinos.sur@madrid.org</p>
ESTE	c/ Jorge Guillén, s/n	ALCALÁ DE HENARES	918872000	<p>MAESTROS</p> <p>primariaeste.primariaeste@madrid.org</p> <p>SECUNDARIA, FP y RE:</p> <p>dateste.secundaria@madrid.org</p>
OESTE	Ctra. de La Granja, 4	COLLADO VILLALBA	918562570	<p>TODOS LOS CUERPOS</p> <p>datoeste4@madrid.org</p>
<p>ÁREA DE GESTIÓN DEL PERSONAL DOCENTE INTERINO</p> <p>c/ Santa Hortensia, 30</p>		MADRID	<p>912767789</p> <p>917325185</p>	<p>MAESTROS</p> <p>interinos.maestros@madrid.org</p> <p>SECUNDARIA, FP y RE</p> <p>interinos.profesores@madrid.org</p>